

Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca**Gestión Financiera**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-1-12NBU-19-0245-2021

245-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y egresos, para comprobar que se obtuvieron, ejercieron, comprobaron, registraron y presentaron en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,582,890.9	1,600,407.7
Muestra Auditada	709,463.3	1,124,489.2
Representatividad de la Muestra	44.8%	70.3%

El universo de ingresos por 1,582,890.9 miles de pesos corresponde a los obtenidos por el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca (HRAEI), de los cuales, se determinó revisar una muestra por 709,463.3 miles de pesos, que representó el 44.8% del total.

El universo de egresos por 1,600,407.7 miles de pesos, corresponde a los gastos reportados por el HRAEI, de los cuales se determinó revisar una muestra por 1,124,489.2 miles de pesos, que representó el 70.3%, que se integró por los conceptos siguientes:

UNIVERSO Y MUESTRA DETERMINADA DE EGRESOS EN 2020

(Miles de pesos)

Concepto	Universo	Muestra	%
Servicios personales	432,713.1	380,387.3 ^{1/}	23.8
Materiales y suministros	420,314.9	164,165.1 ^{2/}	10.3
Servicios generales	723,736.0	568,764.1 ^{3/}	35.5
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencias y amortizaciones	11,427.8	11,172.7 ^{4/}	0.7
Otros gastos	12,215.9	0.0	0.0
Total	1,600,407.7	1,124,489.2	70.3

FUENTE: Estados Financieros, balanzas de comprobación, contratos y pedidos del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, 2020.

^{1/} Incluye percepciones como: sueldo base, asignación bruta, ayuda para gastos de actualización, compensación por servicios especiales, aguinaldo o gratificación de fin de año al personal, vales de despensa de fin de año, previsión social múltiple, ayuda por servicios, y el contrato de vales de despensa a través de tarjetas electrónicas.

^{2/} Incluye los contratos de: adquisición de material de curación, medicamento diverso y oncológico, consumibles de equipo médico, suministro de gases medicinales y vestuario.

^{3/} Incluye los contratos de: servicios de capacitación para impartición de cursos y servicios del Inversionista proveedor.

^{4/} Estimación de cuentas incobrables y depreciación de bienes muebles.

Además, se determinó revisar las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar del HRAEI, integrados de la forma siguiente:

CUENTAS DE BALANCE EN 2020

(Miles de pesos)

Concepto	Importe		%
	Universo	Muestra	
Cuentas por cobrar	23,918.4	14,630.7	61.2
Cuentas por pagar	13,601.8	13,601.8	100.0

FUENTE: Estados Financieros y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2020, proporcionada por el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.

Adicionalmente, se revisó el apoyo que el Instituto de Salud para el Bienestar otorgó al HRAEI para la contratación temporal de personal para la atención de personas afectadas por la pandemia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19); el universo de este apoyo fue por 127,930.2 miles de pesos, de los cuales se revisó el 100.0%.

Antecedentes

En el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, eje 3 “Igualdad de Oportunidades”, estrategia 5.3, se estableció priorizar la red de hospitales regionales de alta especialidad y las unidades de especialidades médicas, con la finalidad de implementar un programa nacional de conservación y mantenimiento de la infraestructura en salud. Para impulsar esta estrategia se incentivaría la inversión de asociaciones público-privadas.^{1/}

Cada Hospital Regional de Alta Especialidad (HRAE) estructuralmente se conforma por cuatro tipos de unidades: i) de atención médico-quirúrgica, ii) de producción de servicios intermedios, iii) de educación superior e investigación, y iv) de producción de servicios especializado. Los HRAE surgen con el propósito fundamental de constituirse como una unidad médica modelo y actualmente operan seis unidades bajo la coordinación de la Secretaría de Salud: del Bajío, de Oaxaca, de la Península de Yucatán, de Chiapas, de Ciudad Victoria y de Ixtapaluca, este último objeto de esta auditoría.

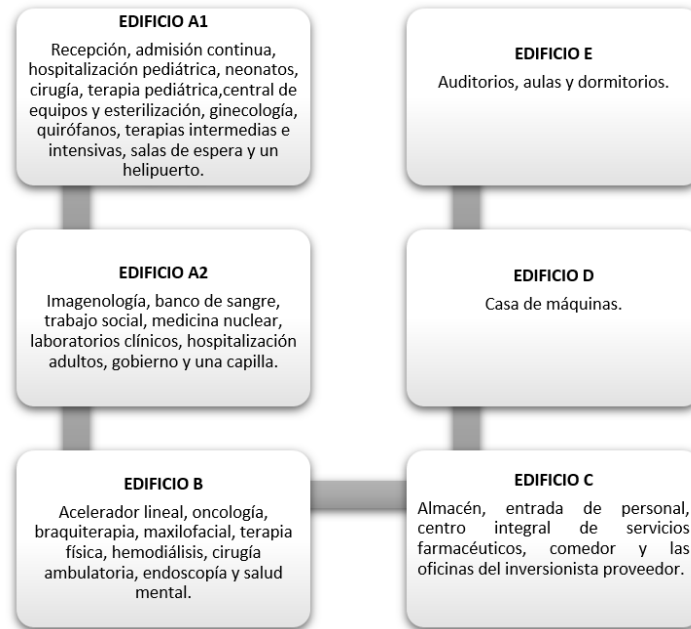
La propuesta de creación del organismo descentralizado del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca (HRAEI) fue dictaminada favorablemente por la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su segunda sesión ordinaria celebrada el 23 de marzo de 2012, y se creó mediante Decreto del Ejecutivo Federal el 8 de junio de 2012, como un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Salud, con capacidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional.

El HRAEI otorga servicios bajo un esquema público-privado^{2/} al amparo del contrato de Proyecto de Prestación de Servicios (PPS) de largo plazo, con el que el hospital enfoca sus esfuerzos en la atención médica al paciente bajo los estándares de calidad y seguridad, mientras que el Inversionista Proveedor asume la prestación de los servicios no asistenciales.

El HRAEI cuenta con una superficie total de terreno de 100,267.21 m², de los cuales 38,263 m² corresponden a la superficie construida, distribuida en seis edificios:

^{1/} Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal.

^{2/} Son regulados por la Ley La Ley de Asociaciones Público-Privadas, mediante los cuales se establece una relación contractual de largo plazo, entre el sector público y el sector privado, se utiliza infraestructura proporcionada por el sector privado con objetivos que aumenten el bienestar social y los niveles de inversión en el país.



Cuenta con 448 camas para dar atención y servicios médicos a la población de 94 municipios de los estados de México, Hidalgo, Puebla, Morelos, Tlaxcala y Ciudad de México.

El HRAEI cuenta con una cartera de servicios^{3/} integrada por 20 especialidades quirúrgicas, 21 especialidades clínicas, 30 unidades de apoyo y 8 clínicas especializadas, entre las cuales se encuentran las siguientes:

^{3/} Es un documento dinámico que sirve de instrumento para mostrar de una forma específica los servicios disponibles para dar atención médica de alta especialidad.

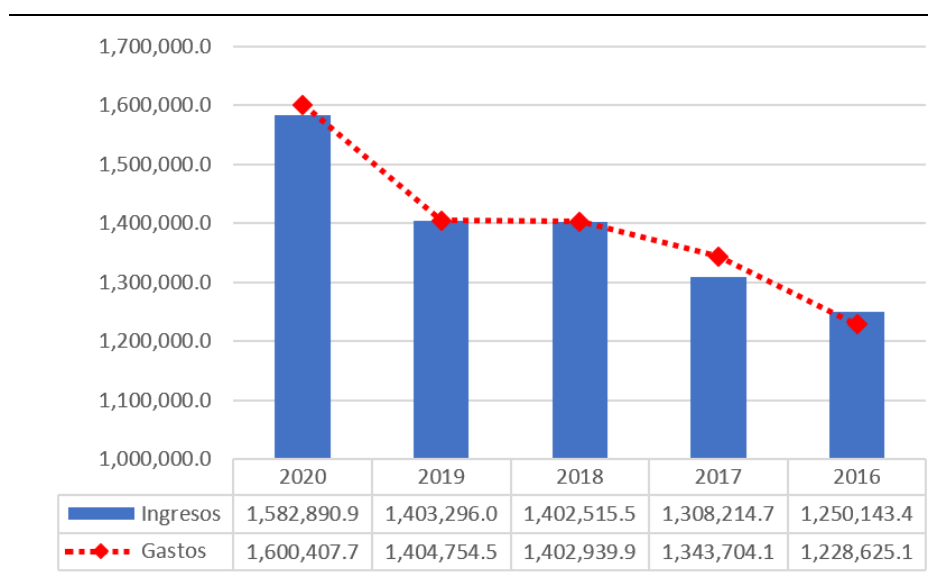
CARTERA DE SERVICIOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA

Especialidades Quirúrgicas	Especialidades Clínicas	Unidades de Apoyo
Angiología	Alergología	Anatomía patológica
Cirugía general	Cardiología	Anestesiología
Cirugía pediátrica	Dermatología oncológica	Banco de sangre
Ginecología y obstetricia	Endocrinología	Endoscopia pediátrica y adultos
Neurología	Gastroenterología	Imagenología
Oftalmología	Hematología	Inhaloterapia
Otorrinolaringología	Inmunología y Alergias	Nutrición
Trasplantes	Oncología médica	Quimioterapia
Urología	Pediatría médica	Rehabilitación

FUENTE: Información del portal de internet apartado Atención Médica, del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, https://www.hraei.gob.mx/carera_servicios.html.

Del ejercicio 2016 al 2020, el comportamiento financiero del HRAEI se observa en el gráfico siguiente:

INGRESOS Y GASTOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, 2016 - 2020



FUENTE: Gráfico realizado con información proporcionada por el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.

La Auditoría Superior de la Federación realizó la última auditoría al HRAEI en la Cuenta Pública 2013 con enfoque de desempeño, en la que se determinaron 12 observaciones, que generaron 18 Recomendaciones que se enlistan a continuación:

Cuenta Pública	2013
Núm. de Auditoría	DS-063
Título de la Auditoría	Gestión Financiera para la Prestación de Servicios en Hospitales Regionales de Alta Especialidad
Acciones	Descripción
Recomendación	Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca actualice la plaza del Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública en el Estatuto Orgánico, a efecto de que se homologue con la establecida en el Manual de Organización Específico, y no existan discrepancias jurídicas en caso de controversias.
Recomendación	Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad en Ixtapaluca, en coordinación con la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, agilice las gestiones para que se revise el Manual de Procedimientos del Hospital Regional de Alta Especialidad en Ixtapaluca y esa dirección general, emita su opinión, a efecto de obtener la aprobación de la Junta de Gobierno y proceder a difundir el manual entre el personal responsable de su aplicación.
Recomendación	Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca establezca procedimientos de control que garanticen el cumplimiento de las perspectivas y estrategias a fin de elevar gradualmente el nivel de atención médica, el desarrollo de la investigación y la formación de recursos humanos con actividades específicas, fechas de ejecución, acciones de seguimiento y supervisión, medidas correctivas y preventivas y áreas responsables para su atención, con el fin de garantizar el cumplimiento de las actividades establecidas en el documento denominado "Estrategias para elevar el Nivel Médico, Desarrollo de Investigación y Formación de Recursos Humanos".
Recomendación	Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca establezca un plan de acciones, con fechas compromiso y áreas responsables, a efecto de que el "Módulo de Nómina" del Sistema Medsys, proporcionado por el Inversionista Proveedor, integre en un solo proceso los diferentes conceptos que conforman las erogaciones, deducciones y retenciones de los conceptos que constituyen el capítulo 1000 "Servicios Personales" a cargo del hospital, a efecto de que se genere información oportuna y confiable.
Recomendación	Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca fortalezca su marco normativo a fin de que en los Lineamientos para el Uso de servicio de Internet y Telefonía, se revisen, modifiquen e incorporen las actividades de sistematización y control que garanticen que, conforme a las medidas de racionalidad y austeridad de los servicios de telefonía e internet, se genere la documentación que sustente los pagos realizados, se obtenga su autorización y se difundan entre el personal responsable de su aplicación.
Recomendación	Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca y el Inversionista Proveedor mediante la Junta de Coordinación implementen los procedimientos de control que garanticen que dicho órgano revise en tiempo y forma los reportes que generan los administradores de calidad, de instalaciones y de riesgos, conforme a la cláusula décima primera, numeral 11.1, inciso b, del contrato de prestación de servicios núm. 00012003-001-08.
Recomendación	Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca establezca procedimientos de control que garanticen que las especificaciones, modificaciones y adecuaciones que se realicen al sistema integral y los módulos informáticos, invariablemente se formalicen entre el Inversionista Proveedor y el Hospital con el fin de que se cuente con la documentación que regule el cumplimiento de las especificaciones técnicas, de actualización de los módulos informáticos y de plazos establecidos para su cumplimiento.
Recomendación	Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca establezca un plan de acciones, con fechas compromiso y áreas responsables, con el fin de que se concluyan las modificaciones de los módulos de Contabilidad, Presupuesto y Nómina que deben ser entregados por el Inversionista Proveedor, conforme a las operaciones del Hospital y a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se genere información integral, confiable, veraz y oportuna.

Recomendación	Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca en coordinación con el Inversionista Proveedor realicen y actualicen el inventario del sistema integral y el equipo informático a efecto de que el hospital tenga la plena certeza de que el sistema se entregó conforme a las especificaciones establecidas en el contrato.
Recomendación	Para que la Secretaría de Salud apoye la gestión administrativa y establezca acciones de coordinación con el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, con el fin de que éste reciba los recursos presupuestales suficientes, que le permitan atender las prioridades relacionadas con las erogaciones por servicios personales, adquisiciones y contratación de servicios para que en conjunto con el uso total de la infraestructura, el equipamiento y los servicios que se pagan al Inversionista Proveedor, el hospital proporcione servicios de calidad y oportunidad a la población objetivo.
Recomendación	Para que la Secretaría de Salud, mediante la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, elabore, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Salud, un programa de trabajo con responsables y fechas compromiso, que le permita concluir y aplicar la Estrategia 2.3 "Integrar un sistema eficiente de referencia y contrareferencia de pacientes" del Programa de Acción Específico de Medicina de Alta Especialidad (PAMAE 2013-2018).
Recomendación	Para que la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, analicen y evalúen la pertinencia de la fórmula de cálculo para los pagos, pactada en el contrato de prestación de servicios que se formalizó con el Inversionista Proveedor, que da el mismo tratamiento de actualización a las inversiones realizadas por infraestructura y equipamiento, y a los servicios por devengar (por recibir), con el fin de que en los esquemas de asociación pública privada se garanticen las mejores condiciones económicas para el Estado.
Recomendación	Para que la Secretaría de Salud, en coordinación con el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, establezca un programa de acciones, con el fin de que se identifiquen los factores externos e internos para que el hospital incremente en forma gradual la utilización de su capacidad instalada y sea eficiente el uso de sus recursos, a efecto de garantizar que cumpla con la productividad programada en relación con el 100.0% de la infraestructura y servicios que le proporciona el Inversionista Proveedor, en los términos del contrato de prestación de servicios.
Recomendación	Para que la Secretaría de Salud, mediante la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad y en coordinación con el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, implemente estrategias, para realizar las gestiones administrativas correspondientes, con el fin de que se utilicen todas las áreas médicas, de enseñanza, investigación y administrativas, así como el equipo médico opere a su máxima capacidad, a efecto de que el hospital proporcione los servicios médicos de alta especialidad con eficiencia, eficacia y oportunidad; impulse la realización de estudios e investigaciones y difunda información técnica y científica sobre avances en materia de salud.
Recomendación	Para que la Secretaría de Salud establezca procedimientos de gestión y supervisión a efecto de coadyuvar y apoyar a los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, con el fin de que los equipos médicos especializados, que requieran autorizaciones o renovaciones para proporcionar los servicios médicos en beneficio de la población, se realicen en tiempo y forma, en cumplimiento de los requisitos establecidos por las instancias correspondientes, a efecto de que en la entrega de los equipos médicos que realiza el Inversionista Proveedor al hospital, éstos se instalen y operen en forma inmediata, y dichos servicios se correspondan con las erogaciones realizadas por su efectiva operación.
Recomendación	Para que la Secretaría de Salud, en los contratos subsecuentes que celebre por Proyectos de Prestación de Servicios, defina y describa con claridad, las especificaciones, características, diseño, funciones, alcances, responsabilidades, términos y condiciones del sistema integral informático y de demás servicios que debe proporcionar el Inversionista Proveedor, a los hospitales de su adscripción a efecto de evitar controversias, que afecten los servicios de salud que proporcionan.

Recomendación	Para que la Secretaría de Salud, evalúe e integre un grupo de apoyo jurídico y administrativo, con el fin de que proporcionar asesoría ante cualquier problemática o controversia entre el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca y el Inversionista Proveedor, en los servicios que se suministran bajo el esquema planeado de los Proyectos de Prestación de Servicios, y se resuelvan en los mejores términos y en beneficio de los usuarios del sector salud.
Recomendación	Para que la Secretaría de Salud, mediante la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, en coordinación con el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, analicen, evalúen y determinen los indicadores de desempeño de sus programas presupuestarios en función de los recursos asignados para su seguimiento y evaluación, a fin de detectar desviaciones para su actualización, y de esta manera alcanzar las metas programadas.

Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría así como de la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas, que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, ejercicio y pago de sus egresos; así como de la determinación y cobro de los ingresos que obtiene por sus servicios, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos de los rubros, proyecto, contratos, y convenios sujeto de revisión, así como determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión.

Resultados

1. Ingresos del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, 2020

A fin de verificar que los ingresos reportados por el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca (HRAEI) se obtuvieron, ingresaron a las cuentas bancarias, registraron en la contabilidad y reportaron en la Cuenta Pública, de conformidad con la normativa aplicable, se analizaron la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2020, los auxiliares contables y la Ley General de Contabilidad Gubernamental; con su análisis se constató lo siguiente:

El HRAEI reportó ingresos por 1,582,890.9 miles de pesos, de los cuales, se determinó revisar una muestra por 709,463.3 miles de pesos que representó el 44.8%, que se integró de la manera siguiente:

UNIVERSO Y MUESTRA DETERMINADA DE INGRESOS, 2020

(Miles de Pesos)

Concepto	Universo	%	Muestra	% ^{1/}	% ^{2/}
A. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,503,737.7	95.0	661,221.4	44.0	41.8
B. Venta de bienes y servicios	77,388.8	4.9	46,506.4	60.1	2.9
C. Otros ingresos y beneficios	1,764.4	0.1	1,735.5	98.4	0.1
Total	1,582,890.9	100.0	709,463.3		44.8

FUENTE: Estados Financieros Dictaminados y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2020 proporcionados por el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.

^{1/} Porcentaje respecto del concepto de ingreso.

^{2/} Porcentaje respecto del universo.

A. Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

Se comprobó que la muestra seleccionada por 661,221.4 miles de pesos correspondió a 17 transferencias por 618,600.7 miles de pesos para pago a proveedores y 10 transferencias por 42,620.7 miles de pesos para pago de nómina.

Asimismo, se corroboró que las pólizas contables revisadas se respaldaron con la documentación soporte siguiente: copia de las Cuentas por Liquidar Certificadas, los reportes emitidos por el Sistema Integral de Administración Financiera Federal y las solicitudes de recursos a la Subdirección de Recursos Financieros.

B. Venta de bienes y prestación de servicios

Se seleccionó una muestra a revisar por 46,506.4 miles de pesos, que representó el 2.9% del total; con la revisión de la documentación soporte de las operaciones registradas se determinó lo siguiente:

MUESTRA DE INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS, 2020

(Miles de pesos)

Concepto	Monto
I. Ingresos por servicios prestados a beneficiarios del extinto seguro popular	35,041.8
II. Ingresos por cuotas de recuperación	11,143.4
II. Ingresos por convenios	321.2
Total	46,506.4

FUENTE: Pólizas y documentación soporte proporcionadas por el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.

- Se comprobó que los ingresos por servicios prestados a beneficiarios del extinto Seguro Popular por 35,041.8 miles de pesos, correspondieron a la prestación de 890 servicios médicos de alta especialidad otorgados durante 2020 a beneficiarios que padecían

alguna enfermedad de alto costo, como cáncer de mama y colón. Asimismo, se constató que los montos cobrados en las facturas correspondieron con los pactados en el convenio formalizado el 4 de julio de 2014 por el HRAEI con la Comisión Nacional para Protección Social en Salud^{4/}.

- Se constató que la muestra revisada por 11,143.4 miles de pesos de ingresos por cuotas de recuperación correspondió a los recursos captados por la prestación de servicios médicos como cardiología, medicina crítica, urgencias, entre otros, a 80 beneficiarios directos de la atención médica, de conformidad con el “Tabulador de Cuotas de Recuperación del HRAEI”^{5/}.
- Se comprobó que los ingresos por convenios por 321.2 miles de pesos, correspondieron a servicios médicos de alta especialidad, como radioterapia, atención médica y quirúrgica a mujeres embarazadas con cáncer y a recién nacidos remitidos por las instituciones Fundación CCGuerreros, A.C. y Human Corporis, S.A. de C.V., con las que el HRAEI formalizó convenios de servicios médicos subrogados el 31 de agosto de 2017 y 16 de marzo de 2019, ambos vigentes durante 2020.

A. Otros Ingresos y beneficios

Se revisó la documentación soporte de una muestra por 1,735.5 miles de pesos, que representó el 98.4% de los 1,764.4 miles de pesos reportados como otros ingresos y beneficios, con los resultados siguientes:

- Se comprobó que 1,537.8 miles de pesos correspondieron a donativos en efectivo respaldados por los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y los depósitos en las cuentas bancarias del HRAEI.
- Se verificó que 134.5 miles de pesos reportados como intereses bancarios correspondieron a los generados en las cuentas de inversión del HRAEI y reportados en los estados de cuenta del banco.
- Se constató que 33.2 miles de pesos correspondieron a depósitos de los que el HRAEI no identificó el origen de los recursos, los cuales se reportan en las conciliaciones bancarias del hospital.

^{4/} Institución Federal que administraba los recursos destinados al financiamiento de los servicios de salud de la población afiliada al extinto Seguro Popular.

^{5/} La cantidad monetaria que cubre el usuario de servicios hospitalarios por concepto de consulta, procedimientos médicos o estudios auxiliares de diagnóstico, cuyo costo no es cubierto en su totalidad, ya que se relaciona con un porcentaje de subsidio diferenciado para cada nivel socioeconómico y reflejado en el tabulador de costos autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- Se comprobó que 1.1 miles de pesos se obtuvieron por la venta de desechos de cartuchos de tinta vacíos, cartón y plástico, respaldados con la relación de desechos vendidos y los depósitos en las cuentas bancarias del HRAEI.
- Se verificó que en 2020 el HRAEI recibió donativos en especie por 28.9 miles de pesos, que consistieron en 1,373,176 piezas de insumos médicos^{6/} para atender la pandemia SARS-CoV-2 (COVID-19) y 46,232 unidades de medicamento oncológico^{7/}, también se constató la recepción mediante las actas de entrega del donativo y los vales de entrada al almacén. Adicionalmente, se identificó que los bienes donados se registraron en la contabilidad y sistemas de almacén con valor de 0.01 pesos por unidad, en contravención de la normativa del hospital denominada “Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles”, que establece que todos los bienes deberán darse de alta en los inventarios del HRAEI a valor de avalúo o de adquisición, y en incumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” y “Valuación”.

De conformidad con lo anterior, se concluye que los ingresos por transferencias, asignaciones, subsidios, por venta de bienes y prestación de servicios se registraron correctamente en la contabilidad y se reportaron en la Cuenta Pública 2020 de conformidad con la normativa aplicable; no obstante, se identificó que el HRAEI registró en la contabilidad y sistemas de almacén los bienes recibidos en donación con valor de 0.01 pesos por unidad, en incumplimiento de las “Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles”, y de los Postulados Básicos de Contabilidad “Valuación y Revelación Suficiente”.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia del ajuste con base en el precio de avalúo en el sistema de almacén y la póliza contable del aumento del valor del almacén, así como su impacto en el resultado de ejercicios anteriores por 1,842.2 miles de pesos. Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención del presente resultado, la Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación.

2. Procedimientos de contratación de proveedores de bienes y prestadores de servicios

A fin de verificar que las adjudicaciones de los contratos de bienes y servicios realizados por el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca (HRAEI) se llevaron a cabo con las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad; que los bienes y servicios adquiridos cumplieron con las especificaciones establecidas en los contratos formalizados, y que los

^{6/} Cubrebocas: simple, de dos capas de tela, ATF 95 H910 y N95 plus; gorro de tela, bolsas, bota quirúrgica, bata desechable, guante de nitrilo, mascarilla KN95 de cinco y seis capas, y lentes de protección.

^{7/} Brentuximab, ciclofosfamida, bleomicina.

servicios recibidos mediante el esquema del Proyecto de Prestación de Servicios (PPS) se recibieron y prestaron de conformidad con los términos pactados, se revisó la documentación contenida en los expedientes de los procedimientos de contratación, los contratos formalizados por el HRAEI, las facturas emitidas por los proveedores, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS), la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con los resultados siguientes:

A. Contratos

En 2020, el HRAEI reportó 403 contratos vigentes en el año, de los cuales ejerció recursos por 948,790.7 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

CONTRATOS Y PEDIDOS VIGENTES, 2020
(Miles de pesos)

Tipo de Contratación	Contratos ^{1/}	Importe Ejercido	%
Licitación Pública (LP)	102	671,015.1	70.7
Adjudicación Directa (AD)	298	273,358.9	28.8
Invitación a cuando menos tres personas (I3P)	3	4,416.7	0.5
Total	403	948,790.7	100.0

FUENTE: Contratos y pedidos proporcionados por el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca vigentes en 2020.

^{1/} Los contratos se gestionaron con 403 proveedores, y estuvieron vigentes durante el año revisado.

De lo anterior, se seleccionó una muestra de 14 contratos por 732,929.2 miles de pesos, que representó el 77.2% del total, como se muestra en el cuadro siguiente:

CONTRATOS SELECCIONADOS PARA REVISIÓN, 2020

(Miles de pesos)

Cons.	Proveedor	Número de contrato	Procedimiento de contratación ^{2/}	Importe pagado
<u>BIENES</u>				
1	Hi-Tec Medical , S.A. de C.V.	Material de curación	AD	78,844.4
2	Medicalpharmaceutica, S.A. de C.V.	Medicamentos diversos.	AD	32,577.9
3	IL Diagnostics, S.A. de C.V.	Consumibles de equipo médico	AD	11,260.2
4	Persona física 1 ^{1/}	Consumibles de equipo médico	AD	1,038.7
5	Comercializadora de Productos de Institucionales, S.A. de C.V.	Medicamentos oncológicos	AD	740.9
6	Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.	Medicamentos oncológicos	AD	11,407.7
7	Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.	Medicamentos oncológicos	AD	5,821.0
8	Amgen México, S.A. de C.V.	Medicamentos oncológicos	AD	5,506.9
9	Persona física 2 ^{1/}	Respiradores y filtros	AD	2,644.8
10	Persona física 3 ^{1/}	Respiradores y filtros	AD	963.8
		Suma		150,806.3
<u>SERVICIOS</u>				
11	Praxair México, S. de R. L. de C.V.	Suministro de gases medicinales	LPN	7,593.3
12	Confecciones Deitx, S.A. de C.V.	Vestuario	I3P	3,885.3
13	Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.	Vales de despensa electrónicos	AD	1,880.2
		Suma		13,358.8
		Subtotal		164,165.1
<u>PROYECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</u>				
14	Desarrollo y Operación de Infraestructura Hospitalaria de Ixtapaluca, S.A.P.I. de C.V.	Servicios integrales	LPI	568,764.1
		Total		732,929.2

FUENTE: Contratos y pedidos proporcionados por el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.

^{1/} Para atender la crisis sanitaria SARS-CoV2 (COVID-19)^{2/} Adjudicación Directa (AD), Licitación Pública Nacional (LPN), Licitación Pública Internacional (LPI) e Invitación a cuando menos tres personas (I3P).

Con la revisión de la documentación soporte generada en los procedimientos de contratación se determinaron los resultados siguientes:

- En los 11 procedimientos de adjudicación directa, se comprobó que contaron con la justificación de la excepción a la licitación pública por caso fortuito o fuerza mayor; los importes no excedieran los montos máximos de acuerdo con el artículo 4, fracción X, y Anexo 9, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y los contratos se formalizaron dentro del plazo de 15 días posteriores a la notificación de la adjudicación de conformidad con los artículos 40 segundo párrafo, 41, fracciones I, II, y V, 42, primer y cuarto párrafos, y 46, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 84, primer y cuarto párrafos, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

la adquisición de respiradores, filtros, y flujómetros⁸ dobles para oxígeno se realizaron de conformidad con el artículo Segundo, fracción II, del “Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)” publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de marzo de 2020.

- En el procedimiento de licitación pública nacional revisado, se verificó que contó con los estudios de la investigación de mercado, las bases de la convocatoria, su registro en CompraNet y su publicación en el DOF; el acta de presentación y apertura de proposiciones, el acta de la junta de aclaraciones y el acta de fallo y su notificación, en cumplimiento con los artículos 26, sexto párrafo, 29, 30, 32, segundo párrafo, 33, último párrafo, y 37, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 42, primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Con la revisión del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, se constató la entrega de las invitaciones a los proveedores, la justificación de la excepción a la licitación pública, que el importe no excedió el monto máximo establecido en el artículo 4, fracción X, y Anexo 9, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, su registro y difusión en CompraNet, el acta de presentación y apertura de proposiciones, la invitación al titular del Órgano Interno de Control y el acta de fallo, de conformidad con los artículos 26, octavo párrafo, 40, segundo y quinto párrafos, 41, fracción VIII, 42, primer y cuarto párrafos, 43, fracción I, II, y 46, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Del procedimiento de licitación pública internacional, se comprobó que el 3 de julio de 2008, se publicó en el DOF la convocatoria número 0012003-001-08 para el desarrollo del Proyecto para Prestación de Servicios (PPS) denominado “Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca y Unidad de Apoyo”, de conformidad con los artículos 25, 29, y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente para ese año. El 27 de abril de 2009, se suscribió el contrato con el proveedor Desarrollo y Operación de Infraestructura Hospitalaria de Ixtapaluca, S.A.P.I. de C.V., con vigencia de 25 años con el proveedor.

El contrato tiene como objeto la prestación de todos los servicios que se requieren para llevar a cabo el Proyecto, y como contraprestación total por la prestación de los servicios un monto de 6,624,000.0 miles pesos a través de pagos mensuales sujetos a deducciones y ajustes, de conformidad con la cláusula tercera “Precio de los Servicios” del contrato formalizado.

⁸ Dispositivo diseñado para medir y regula el flujo de oxígeno puro.

B. Ejecución de contratos

Al 31 de diciembre de 2020, el HRAEI devengó bienes y servicios de los 13 contratos para adquisición de bienes y servicios revisados por 164,165.1 miles de pesos; y se comprobó que los datos como especificaciones de las claves, nombres del medicamento o servicio, unidad de medida, cantidad y el costo unitario presentados en las facturas se correspondieron con los términos convenidos, y que las facturas contaron con la documentación soporte que avaló la entrega de los bienes y servicios al HRAEI y cumplieron con los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Del PPS se comprobó que en las “Reglas para la realización de proyectos para prestación de servicios”^{9/} se estableció que, una forma de incrementar la eficiencia en el uso de los recursos del sector público, es transferir a los sectores social y privado la mayor cantidad de riesgos y contingencias relacionados con los costos financieros y de ejecución de obras, mediante la utilización de esquemas para la realización de proyectos para prestación de servicios, con base en los cuales se formalizan contratos de servicios de largo plazo.

A agosto de 2021, fecha de esta revisión, el HRAEI ha suscrito siete convenios modificatorios, como se detalla a continuación:

CONVENIOS MODIFICATORIOS FORMALIZADOS

Convenio Modificatorio	Objeto del Convenio	Fecha del convenio
Primer	Modificación de definiciones y funciones del Comité de Expertos señalado en el Anexo 14 "Pagos por Terminación".	28-enero-2010
Segundo	Modificación de la vigencia al 10 de noviembre de 2034. Modificación del proyecto (ampliación de servicios de terapia intensiva e intermedia neonatal).	6-diciembre 2010
Tercer	Modificación del monto del contrato a 6,703,567.4 miles de pesos. Modificación de la vigencia al 1 de febrero del 2035.	31-mayo 2011
Cuarto	Modificación del monto del contrato a 6,701,475.5 miles de pesos por la disminución del monto a pagar por concepto de gastos preliminares y cuota única de servicio de estacionamiento. Modificación de la vigencia 1 de marzo de 2035.	17-octubre-2011
Quinto	Modificación del proyecto (cambia el banco de sangre por un servicio de transfusión). Modificación de la vigencia al 31 de mayo de 2035.	16-diciembre-2011
Sexto	Modificación del proyecto (Inclusión del área de urgencias). Modificación del monto del servicio a 7,178,364.1 miles de pesos.	1-noviembre-2017
Séptimo	Modificación de la guía de dotación de equipos médico, de telecomunicaciones e informática por sustitución.	26-abril-2018

FUENTE: Convenios modificatorios formalizados entre Desarrollo y Operación de Infraestructura Hospitalaria de Ixtapaluca, S.A.P.I. de C.V y el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.

^{9/} Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2003 y actualizadas el 9 de abril de 2004.

De conformidad con el cuadro que antecede, en el convenio modificatorio formalizado el 16 de diciembre de 2011, se estableció como fecha de término del PPS el 31 de mayo del 2035 y en el convenio modificatorio del 1 de noviembre de 2017, se estableció el precio de los servicios por 7,178,364.1 miles de pesos.

Con el fin de verificar que los servicios prestados por el Inversionista Proveedor (IP) se otorgaron de conformidad con los términos pactados contractualmente, se revisó el contrato de prestación de servicios, así como sus convenios modificatorios y anexos, las memorias de cálculo, los oficios de trámite de pago, los reportes de pago mensuales y las facturas emitidas por el IP, con los resultados siguientes:

Se constató que el IP otorga al HRAEI los servicios siguientes:

SERVICIOS PRESTADOS POR EL INVERSIONISTA PROVEEDOR AL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA

- | | |
|---|--|
| • Administración de servicios (Centro de Atención a Usuarios) | • Limpieza |
| • Almacén | • Mantenimiento de instalaciones y equipo |
| • Recepción y distribución correspondencia | • Portería, conmutador y voceo |
| • Desinfección y control de plagas | • Provisión de alimentos |
| • Eliminación de residuos | • Ropería y lavandería |
| • Energía | • Seguridad y vigilancia |
| • Estacionamiento | • Transporte de personal |
| • Jardinería | • Administración de archivo |
| • Farmacia intrahospitalaria | • Fotocopiadora y transmisión de datos |
| • Sistema informático (Software, hardware, voz, datos, circuito cerrado de televisión y control de accesos) | • Servicios generales y servicios públicos |
| • Equipamiento general | • Equipamiento médico |
-

FUENTE: Contrato de Prestación de Servicios y convenios modificatorios formalizados por el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca y Desarrollo y Operación de Infraestructura Hospitalaria de Ixtapaluca, S.A.P.I. de C.V.

En la cláusula tercera y en el anexo III del contrato se establece que el cálculo del pago por los servicios al IP incluye indemnizaciones y descuentos derivados por las fallas de calidad y rectificación que apliquen.

El pago mensual resulta de actualizar el monto establecido en la “Tabla PE1-bis de la Corrida Financiera” del sexto convenio modificatorio del 1 de noviembre de 2017, con los índices nacionales de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al pago y el mes de la formalización de contrato menos los descuentos por fallas en la calidad y tiempo de respuesta al servicio.

Al respecto, se comprobó que en 2020 se determinaron pagos por contraprestación por 568,794.0 miles de pesos y descuentos por fallas en el sistema SALUDNESS por 29.9 miles de

pesos, lo que resultó en pagos por 568,764.1 miles de pesos, de conformidad con la fórmula establecida en el contrato.

Conforme a lo expuesto, se concluye lo siguiente:

- Los procedimientos de contratación y las especificaciones contenidas en los contratos de bienes y prestación de servicios que suscribió el HRAEI, vigentes en el ejercicio fiscal 2020, cumplieron con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, las facturas cumplieron con los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y contaron con la documentación soporte que amparó la recepción de los bienes y servicios.
- Se constató que el HRAEI determinó el pago del servicio y los descuentos por 568,764.1 miles de pesos de conformidad con el contrato formalizado con el Inversionista Proveedor por el Proyecto de Prestación de Servicios.

3. Entradas y salidas de bienes y servicios

A fin de verificar que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca (HRAEI) elaboró los reportes de entradas y salidas de bienes, que los inventarios se encuentran actualizados, así como comprobar que el registro contable y que la custodia y entrega de los bienes adquiridos por la entidad cuentan con el soporte documental correspondiente, se revisaron los reportes de entradas y salidas de los bienes, las conciliaciones de almacén con contabilidad, los consumos de los almacenes y del Centro Integral de Servicios Farmacéuticos (CISFA)^{10/}, con los resultados siguientes:

I. Registro contable

En 2020, el HRAEI reportó existencias en el almacén por 132,212.5 miles de pesos, como se detalla en el cuadro siguiente:

EXISTENCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020		
(Miles de pesos)		
Concepto	Saldo	%
Materiales, accesorios y suministros médicos y de laboratorio	93,632.7	70.8
Medicinas y productos farmacéuticos	26,463.2	20.0
Vestuario y uniformes	4,279.6	3.2
Varios	7,837.0	6.0
	<u>132,212.5</u>	<u>100.0</u>

FUENTE: Reporte de existencias y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2020.

^{10/} Almacén que recibe, resguarda, controla y entrega los bienes considerados como medicamentos.

Como resultado de la comparación del reporte de existencias del almacén con los registros contables, se determinó una diferencia por 28.9 miles de pesos en los registros de la subcuenta de materiales accesorios y suministros médicos, debido a que, por error de captura, se registraron productos alimenticios para el personal y materiales de limpieza. Al respecto, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación durante el transcurso de la auditoría, el HRAEI realizó el ajuste y reclasificación de las diferencias.

Asimismo, se comparó el reporte de existencias al 31 de diciembre de 2020 por 132,212.5 miles de pesos con el saldo reportado en los Estados Financieros Dictaminados a la misma fecha por 3,905.6 miles de pesos, y se determinó una diferencia por 128,306.9 miles de pesos. Al respecto, se constató que correspondió a la reclasificación de pasivos por cierre de año; sin embargo, este registro no refleja el saldo real de los inventarios al cierre del ejercicio en incumplimiento del artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente” que establece que *“Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público”*.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó la “Guía Contabilizadora”, en la cual modificó el numeral 34. Pasivo circulante para que en la reclasificación de pasivos por cierre no se afecten las cuentas de almacén y reflejar el saldo real de los inventarios, así como evidencia de su autorización y difusión. Por lo que una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención del presente resultado, la Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación.

II. Registro de entradas de bienes

El HRAEI cuenta con cinco almacenes que reciben, controlan y entregan los bienes adquiridos, como se describe a continuación:

ALMACENES DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, 2020

Almacén	Guardia y custodia
General	Recibe todos los bienes que son adquiridos para su posterior transferencia a los demás almacenes de acuerdo con la naturaleza del bien; también controla y entrega los bienes considerados como generales como agua, tóneres, papelería, etc.
Material de curación	Recibe, resguarda, controla y entrega materiales de curación y consumibles de equipo médico tales como gasas, consumibles de equipos, jeringas, etc.
Bodega de acanto	Recibe y entrega bienes considerados por volumen, como gasas, consumibles de equipos, jeringas, etc.
Centro integral de servicios farmacéuticos (CISFA)	Recibe, resguarda, controla y entrega medicamentos.
Sub almacén de quirófanos centrales	Recibe, resguarda, controla y entrega insumos, materiales de curación y consumibles de equipo médico.

FUENTE: Información proporcionada por el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.

De conformidad con la política 3.2 del “Procedimiento para la Supervisión del Servicio de Recepción, Resguardo y Registro de Almacén”, vigente en 2020, el ingreso de todos los bienes de consumo, muebles y donaciones debe realizarse a través del almacén general del HRAEI.

Al respecto, de la muestra de contratos revisados, se comprobó que el almacén general del hospital ingresó y distribuyó 4,485,688 unidades^{11/} por 160,741.6 miles de pesos correspondientes a 919 claves, integradas de la manera siguiente:

ENTRADAS DE BIENES AL ALMACÉN GENERAL, 2020

Concepto	Unidad de Medida	Importe
Medicamento diverso y oncológico	3,606,190 unidades	63,824.2
Material de curación	866,243 pieza	76,186.4
Consumibles para equipos médicos	632 pieza	13,005.0
Adquisición de respiradores y filtros Sars-Cov-2 (COVID 19)	6,868 pieza	3,608.6
Uniformes	5,755 pieza	4,117.4
Total	4,485,688	160,741.6

FUENTE: Reporte de entradas de bienes, proporcionado por el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.

¹¹ Par, pieza, envase, caja, frasco, bolsa, cartucho, kit, galón, bote, rollo, juego, miligramos, microgramos, ampolleta, entre otros.

Se verificó que los conceptos y volúmenes registrados se correspondieron con las facturas emitidas por los proveedores, y los bienes se registraron contablemente a su valor de adquisición.

III. Suministro y entrega de medicamentos, material de curación y consumibles médicos

Medicamentos

Con el fin de comprobar que los medicamentos adquiridos fueron suministrados a los pacientes atendidos en el HRAEI, se revisó una muestra^{12/} de 6,566 solicitudes de medicamento por 29,033.9 miles de pesos, los cuales correspondieron a 888 expedientes clínicos electrónicos^{13/} de pacientes, con los resultados siguientes:

El hospital no acreditó el destino final de 5,267 unidades de medicamentos por 9,086.4 miles de pesos, como se detalla en el cuadro siguiente:

MEDICAMENTO NO SUMINISTRADO A PACIENTES, 2020

(Miles de pesos)			
Medicamento	Unidades		Importe
Oncológico ^{1/}	1,313		3,319.2
Diverso ^{2/}	<u>3,954</u>		<u>5,767.2</u>
Total	5,267	^{3/}	9,086.4

FUENTE: Expedientes clínicos electrónicos de pacientes proporcionados por el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.

^{1/} Bevacizumab, capecitabina, panitumumab, filgrastim, l-asparaginasa, entre otros.

^{2/} Anfotericina, Inmunoglobulina, Dobutamina, Topiramato, Misoprosol, entre otros.

^{3/} La revisión del medicamento se realizó en dosis unitarias, las cuales utiliza el hospital para administrar medicamentos a los pacientes cada 24 horas.

De los 5,267 casos revisados, se determinó que en 3,649 por 2,046.8 miles de pesos, no se comprobó la aplicación del medicamento debido a que no existió registro en el expediente; 414 unidades por 3,306.6 miles de pesos, correspondieron a devoluciones de medicamento del área de enfermería al Centro Integral de Servicios Farmacéuticos (CISFA) no registradas y

^{12/} Se utilizó el muestreo no estadístico, en la cual se hace uso del juicio para seleccionar los elementos de la muestra que en este caso fueron los importes más representativos (NIA 530).

^{13/} Conjunto de información almacenada en medios electrónicos, centrada en el paciente que documenta la atención médica prestada. (Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012, sistemas de información de registro electrónico para la salud. intercambio de información en salud).

1,204 unidades por 3,733.0 miles de pesos, no se asociaron a algún paciente, motivo por el cual no fue posible validar el suministro final del medicamento, en incumplimiento de los numerales 3.3 y 3.4 del “Procedimiento para la Solicitud Surtimiento y Devolución de Medicamentos y Soluciones Parenterales del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Enfermería”; 3.4, inciso a, y 3.6 del “Procedimiento para la Devolución de Medicamentos del Manual de Procedimientos de la Dirección de Operaciones del Centro Integral de Servicios Farmacéuticos”.

Adicionalmente, con la revisión de los expedientes y de la normativa del HRAEI vigente en 2020, se determinó lo siguiente:

- Se constató que el personal autorizado para solicitar medicamento se encuentra dado de alta en el sistema mediante firma electrónica avanzada^{14/}.
- El Manual de Procedimientos de la Dirección de Operaciones, vigente en 2020, no estaba actualizado, ya que las actividades hacían referencia a un sistema electrónico distinto al utilizado en el HRAEI. A agosto de 2021, fecha de la revisión, no se había actualizado.

Material de curación

Se revisó una muestra de 318 unidades de material de curación por 14,186 miles de pesos, y se constató que fueron utilizados en los procedimientos médicos registrados en los expedientes electrónicos de los pacientes.

Consumibles médicos

Para verificar que los respiradores, filtros y consumibles para equipos médicos y de distribución y manejo de gases medicinales, contaron con la documentación que acreditara el uso de estos, se revisó una muestra de 1,035 piezas por 12,655.3 miles de pesos, con los resultados siguientes:

^{14/} Es el conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa. (norma oficial mexicana NOM-024-SSA3-2012, sistemas de información de registro electrónico para la salud).

CONSUMIBLES, RESPIRADORES Y FILTROS, 2020

(Miles de Pesos)

Descripción	Cantidad	Total
Consumibles ^{1/}	567	10,925.9
Respiradores y filtros ^{2/}	468	1,729.4
Total	1,035	12,655.3

FUENTE: Reporte de salidas de los almacenes, proporcionado por el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.

^{1/} Gasómetros, los cuales miden la concentración de electrolitos, PH, niveles de oxígeno, y otros gases; cartucho para pruebas de gasometría.

^{2/} Mascarillas que utiliza el personal en áreas Covid, y filtros para mascarilla full face 9900.

Se identificó que la Subdirección de Ingeniería Biomédica, área a cargo del uso de estos consumibles, no cuenta con normativa que regule el uso de los consumibles, lo que ocasionó que el HRAEI no registrara el uso de 101 piezas de cartuchos para pruebas de gasometría, 82 piezas de IQM cartucho GEM 3500 BGE^{15/} y 19 piezas del GEM 4K^{16/}, por 4,693.8 miles de pesos, el 37.0% de los 12,655.3 miles de pesos revisados.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó el “Procedimiento para el Registro y Control de Consumibles e Insumos de Equipo Médico” autorizado y firmado, así como evidencia de su difusión. Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención del presente resultado, la Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación.

Uniformes

Con la revisión de los reportes de entradas, salidas y existencias del almacén se comprobó que ingresaron 5,755 piezas de uniformes, de las cuales el HRAEI no acreditó la entrega al personal de 2,574 piezas (481 zapatos, 144 chalecos, 667 batas, 270 blusas, 199 camisas sport, 67 filipinas, 435 pantimedias y tobimedias, 78 pantalones blancos, 172 calcetines, 10 sacos, 41 cubre polvos, 2 pares de botas, 6 impermeables, y 2 pares de guantes) a sus trabajadores, por 1,530.9 miles de pesos, en incumplimiento de los numerales 3.7, 3.17 y 3.18 del “Procedimiento para la Supervisión del Servicio de Control de Existencias en el

^{15/} Es un consumible de los equipos médicos denominados gasómetro, los cuales miden la concentración de electrolitos, PH, niveles de oxígeno, y otros gases; cartucho para pruebas de gasometría.

^{16/} Es un cartucho para realizar pruebas de gasometría.

Almacén del Manual de Procedimientos de la Dirección de Administración y Finanzas Subdirección de Recursos Materiales”, como se detalla a continuación:

ENTREGA DE UNIFORMES AL PERSONAL, 2020
(Miles de pesos)

Concepto	Salidas de Almacén	Piezas Entregadas	Piezas no Validadas	Total
Uniformes personal administrativo	2,671	1,400	1,271	619.7
Uniformes médicos	1,969	1,157	812	488.2
Calzado	1,093	612	481	394.3
Accesorios de protección de mensajería.	22	12	10	28.7
Total	5,755	3,181	2,574	1,530.9

FUENTE: Reporte de salidas de insumos y listados de entregas de uniformes, proporcionados por el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.

De acuerdo con los listados de entrega de vestuario en los que se registra la fecha y firma del personal que recibió los uniformes, la entrega se inició en octubre de 2020; sin embargo, el registro de la salida de los bienes en el sistema de almacén se realizó en mayo de 2021.

En conclusión, con la revisión de los procesos de entrega de medicamento, insumos médicos y uniformes al personal, se determinó que el HRAEI no acreditó lo siguiente:

- El suministro y entrega de 28 medicamentos oncológicos y diversos por 9,086.4 miles de pesos, en incumplimiento de los numerales 3.3 y 3.4 del “Procedimiento para la Solicitud Surtimiento y Devolución de Medicamentos y Soluciones Parenterales del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Enfermería”; 3.4, inciso a, y 3.6 del “Procedimiento para la Devolución de Medicamentos del Manual de Procedimientos de la Dirección de Operaciones del Centro Integral de Servicios Farmacéuticos”.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó las hojas de ministración con la que acreditó el suministro de medicamentos por 245.4 miles de pesos. Por lo que, una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención del presente resultado, la Auditoría Superior de la Federación considera que no se acreditó el suministro de 4,259 unidades de medicamentos oncológicos y diversos por 8,841.0 miles de pesos, como se detalla a continuación:

MEDICAMENTO NO SUMINISTRADO A PACIENTES, 2020

(Miles de pesos)

Medicamento	Unidades	Importe
Oncológico	316	3,103.4
Diverso	3,943	5,737.6
Total	4,259	8,841.0

FUENTE: Expedientes clínicos electrónicos de pacientes proporcionados por el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.

- El uso de 101 piezas de insumos médicos por 4,693.8 miles de pesos.
- La entrega de 2,574 piezas de uniformes a sus trabajadores por 1,530.9 miles de pesos, en incumplimiento de los numerales 3.7, 3.17 y 3.18 del Procedimiento para la Supervisión del Servicio de Control de Existencias en el Almacén del Manual de Procedimientos de la Dirección de Administración y Finanzas Subdirección de Recursos Materiales.

Después de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó un archivo con el detalle del total de prendas que se le entregaron a cada trabajador que firmó en los listados de entrega de vestuario, con lo que acreditó la entrega de 2,327 piezas de uniformes por 1,382.9 por miles de pesos, e informó que las 247 piezas que aún no han sido entregadas a los trabajadores del hospital, por 148.0 miles de pesos están resguardadas en el almacén y proporcionó evidencia del reingreso en el sistema de inventarios. Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención del presente resultado, la Auditoría Superior de la Federación considera atendida la observación.

2020-1-12NBU-19-0245-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca por un monto de 8,840,953.26 pesos (ocho millones ochocientos cuarenta mil novecientos cincuenta y tres pesos 26/100 M.N.), por no acreditar el suministro y entrega de 4,259 unidades de 24 medicamentos oncológicos y diverso (Bevacizumab solución inyectable 400 mg, Capecitabina gragea 500 mg, Panitumumab solución inyectable 100 mg, Pertuzumab solución inyectable 420 mg, L-Asparaginasa, solución inyectable 10,000 UI, Cultivo BCG suspensión inyectable 30 mg, Filgrastim solución inyectable 300 mg, Anfotericina B liposomal 50 mg, Inmunoglobulina G no modificada solución inyectable 6 g, Sevoflurano líquido 250 ml, Heparina sódica solución inyectable 10,000 UI, Colisimetato solución inyectable 150 mg, Propofol emulsión inyectable 200 mg, Caspofungina solución inyectable 50 mg, Dobutamina solución inyectable 50 mg, Levetiracetam solución inyectable 100mg, Nutrición parenteral premezclada 2053 ml, Caspofungina solución inyectable 70 mg, Hialuronato de sodio al 1% solución inyectable 2 ml, Metilprednisolona solución inyectable

500 mg, Heparina sódica solución inyectable 25,000 UI, Topiramato tableta 100 mg, Citrato de cafeína 20 mg, Misoprosol tabletas 200 mg,) a pacientes del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, en incumplimiento de los numerales 3.3 y 3.4 del "Procedimiento para la Solicitud Surtimiento y Devolución de Medicamentos y Soluciones Parenterales del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Enfermería"; de los numerales 3.4, inciso a, y 3.6 del "Procedimiento para la Devolución de Medicamentos del Manual de Procedimientos de la Dirección de Operaciones del Centro Integral de Servicios Farmacéuticos".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

La Dirección de Operaciones y la Subdirección de Enfermería no acreditaron el suministro de 24 tipos de medicamentos en los expedientes clínicos electrónicos de los pacientes.

4. Nómina ordinaria

Con el fin de comprobar el cálculo, distribución y registro de la nómina; que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca (HRAEI) cuenta con expedientes laborales actualizados de conformidad con la normativa aplicable, y que la estructura orgánica del hospital se corresponde con la estructura ocupacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se analizaron las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, los oficios relativos al refrendo de la aprobación y registro de la estructura orgánica, los tabuladores de sueldos y salarios autorizados por la SHCP vigentes en 2020, el "Manual para Prevenir y Disminuir Riesgos de Trabajo, e Indicar el Otorgamiento de Derechos Adicionales", el Reglamento de Seguridad e Higiene de la Secretaría de Salud, la plantilla ocupacional, los expedientes laborales, los reportes de las nóminas mensuales del personal, las conciliaciones del gasto del capítulo 1000 y las Cuentas por Liquidar Certificadas. Con su análisis se determinaron los resultados siguientes:

Plantilla

Se comprobó que al cierre del ejercicio 2020, el HRAEI contó con 952 empleados, 755 de base, 154 de confianza y 43 eventuales, que correspondieron con la plantilla autorizada por la SHCP como se detalla a continuación:

PLANTILLA DE PERSONAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Personal	Base	Confianza	Eventual	Total
Médico	689	2	35	726
Administrativo	66	152	8	226
Total	755	154	43	952

FUENTE: Nómina de diciembre de 2020, proporcionada por el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.

Nómina

Al cierre de 2020, el HRAEI reportó gastos por 432,713.1 miles de pesos por concepto de servicios personales, que al compararlos con los 432,606.7 miles de pesos reportados en el Estado Analítico de Egresos de la Cuenta Pública 2020, se observó una diferencia por 106.4 miles de pesos, que correspondieron a nóminas canceladas de todo el año y a 43 plazas eventuales autorizadas por la SCHP a partir del 16 de diciembre de 2020; conforme a lo anterior, se determinó que el HRAEI no afectó las cuentas de orden de control presupuestal en incumplimiento del artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Del análisis de las nóminas y de la normativa para su cálculo y determinación se obtuvo lo siguiente:

- a) Sueldo base, asignación bruta, ayuda para gastos de actualización, compensación garantizada, despensa, previsión social múltiple y ayuda por servicios.

Se comprobó que el HRAEI determinó pagos superiores a los montos establecidos en el “Catálogo de puestos y tabulador de sueldos y salarios para el personal de las ramas médicas, paramédicas y grupos afines”, el “Tabulador de sueldos y salarios brutos del Presidente de la República y de los servidores públicos de mando y de enlace de las dependencias y sus equivalentes en las entidades” y los oficios números DGHO/6680/2019 y 315-A-2439 emitidos por la Secretaría de Salud y la SHCP, con los que se autorizaron los montos para el pago de despensa, previsión social múltiple, y ayuda por servicios, todos vigentes en 2020, por 1,338.3 miles de pesos, como se detalla a continuación:

PAGOS SUPERIORES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS TABULADORES, 2020
(Miles de pesos)

Concepto	Trabajadores			Pagos superiores	
	Base	Confianza	Total	N° de pagos (Casos)	Monto
Sueldo base	27	-	27	79	240.4
Asignación bruta	258	94	352	2,653	982.5
Ayuda para gastos de actualización ^{1/}	28	1	29	70	86.8
Compensación Garantizada	-	3	3	9	20.3
Despensa	7	-	7	8	3.7
Previsión social múltiple	6	-	6	7	2.1
Ayuda por servicios	7	-	7	8	2.5
Total				2,834	1,338.3

FUENTE: Cálculo realizado con los tabuladores autorizados.

1/ Apoyos a la capacitación n de los servidores públicos.

Asimismo, se determinaron pagos inferiores a los montos establecidos en los tabuladores mencionados por 2,789.8 miles de pesos, como se detalla a continuación:

PAGOS INFERIORES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS TABULADORES, 2020

(Miles de pesos)

Concepto	Trabajadores			Pagos inferiores	
	Base	Confianza	Total	N° de pagos (Casos)	Monto
Sueldo base	87	9	96	401	1,119.7
Asignación bruta	305	99	404	673	992.1
Ayuda para gastos de actualización	88	8	96	409	576.8
Despensa	69	7	76	128	40.9
Previsión social múltiple	68	4	72	124	30.0
Ayuda por servicios	67	5	72	124	30.3
Total				1,859	2,789.8

FUENTE: Cálculo realizado con los tabuladores autorizados.

b) Aguinaldo.

Se constató que el HRAEI pagó 23,665.3 miles de pesos a 941 trabajadores por concepto de aguinaldo y se comprobó que se utilizó como base de cálculo el sueldo y los días laborados durante el año, de conformidad con el Decreto que establece las disposiciones para el otorgamiento del aguinaldo correspondiente al ejercicio fiscal de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020.

c) Compensaciones adicionales por servicios especiales^{17/}.

En la sección primera del capítulo V del “Manual para Prevenir y Disminuir Riesgos de Trabajo” se establecen los porcentajes de riesgos^{18/} aplicables a los trabajadores que se encuentran en las áreas clasificadas como nocivo-peligrosas^{19/}; con la revisión de los pagos efectuados en 2020, se determinó que el HRAEI pagó 406.3 miles de pesos por concepto de alto riesgo a 14 trabajadores que no desempeñaron funciones en ninguna de las áreas contenidas en el manual referido.

Adicionalmente, se identificó que el HRAEI no aplicó los porcentajes de riesgos que correspondían de acuerdo con los puestos que desempeñaron, lo que generó pagos menores por 33.4 miles de pesos a 23 empleados.

^{17/} Esta percepción se otorga a los servidores públicos de las dependencias y entidades que desempeñen puestos con funciones específicas y por concepto de peligrosidad e insalubridad, cuota de riesgo de trabajo y otras similares. Las compensaciones de esta partida se otorgarán siempre que el servidor público beneficiario de la compensación cumpla con las funciones específicas o se encuentre bajo los riesgos que califica el propio desempeño de la función.

^{18/} Alto riesgo 20.0%, mediano riesgo 10.0% y bajo riesgo 7.0%.

^{19/} Radiología, medicina nuclear, infectología, patología, psiquiatría, entre otras.

d) Vales de despensa de fin de año.

Se verificó que el HRAEI otorgó vales de despensa de fin de año a los trabajadores con valor de 12.9 miles de pesos a 891 trabajadores por 11,493.9 miles de pesos; asimismo, se identificó que se excluyó al personal de mando medio y superior, homólogos y puestos de alto nivel de responsabilidad de esta prestación, en cumplimiento de los Lineamientos específicos para el otorgamiento de la medida de fin de año del ejercicio fiscal 2020.

Adicionalmente, se constató que ningún servidor público adscrito al HRAEI recibió una remuneración o retribución mayor que la establecida para el Presidente de la República por 1,719.6 miles de pesos, conforme lo estableció el anexo 23.1.3 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y el artículo 6, fracción I, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente en 2020^{20/}.

De la revisión de la nómina ordinaria, se concluyó lo siguiente:

- El HRAEI no registró en cuentas de orden de control presupuestal 106.4 miles de pesos correspondientes a nóminas canceladas y a 43 plazas eventuales contratadas a partir del 16 de diciembre de 2020, en incumplimiento del artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- El HRAEI realizó pagos superiores a los montos establecidos en los tabuladores de sueldo base, asignación bruta, ayuda para gastos de actualización, compensación garantizada, despensa, previsión social múltiple y ayuda por servicios por 1,338.3 miles de pesos.
- Pagó 406.3 miles de pesos por concepto de alto riesgo a 14 trabajadores cuyos puestos no estaban autorizados dentro del “Manual para Prevenir y Disminuir Riesgos de Trabajo”.
- El HRAEI efectuó pagos inferiores a los montos establecidos en los tabuladores autorizados por 2,789.8 miles de pesos por concepto de sueldo base, asignación bruta, ayuda para gastos de actualización, despensa, previsión social múltiple y ayuda por servicios.
- El HRAEI aplicó porcentajes de riesgo distintos de los establecidos en los puestos de 23 trabajadores, lo que generó pagos inferiores por 33.4 miles de pesos, en incumplimiento de la sección primera del capítulo V del “Manual para Prevenir y Disminuir Riesgos de Trabajo”.

^{20/} Ley abrogada mediante el “Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2018, y se expide la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2021.

2020-9-12NBU-19-0245-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no pagaron 2,823.2 miles de pesos al personal, integrados por 2,789.8 miles de pesos de los conceptos siguientes: sueldo base, asignación bruta, ayuda para gastos de actualización, compensación garantizada, despensa, previsión social múltiple y ayuda por servicios; y 33.4 miles de pesos por prestación de alto riesgo, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del "Catálogo de puestos y tabulador de sueldos y salarios para el personal de las ramas médicas, paramédicas y grupos afines", y del "Tabulador de sueldos y salarios brutos del Presidente de la República y de los servidores públicos de mando y de enlace de las dependencias y sus equivalentes en las entidades", emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigentes en 2020, y del "Manual para Prevenir y Disminuir Riesgos de Trabajo, e Indicar el Otorgamiento de Derechos Adicionales".

2020-1-12NBU-19-0245-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca por un monto de 1,744,614.19 pesos (un millón setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos catorce pesos 19/100 M.N.), por pagos de sueldo base, asignación bruta, ayuda para gastos de actualización, compensación garantizada, despensa, previsión social múltiple y ayuda por servicios superiores a los montos autorizados en los tabuladores, así como el pago de la prestación por alto riesgo a 14 trabajadores cuyos puestos no estaban contemplados para recibirla en incumplimiento del "Catálogo de puestos y tabulador de sueldos y salarios para el personal de las ramas médicas, paramédicas y grupos afines" y del "Tabulador de sueldos y salarios brutos del Presidente de la República y de los servidores públicos de mando y de enlace de las dependencias y sus equivalentes en las entidades" emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigentes en 2020, y del "Manual para Prevenir y Disminuir Riesgos de Trabajo".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Pago de percepciones que excedieron las cifras autorizadas en los tabuladores de los conceptos por sueldo base, asignación bruta, ayuda para gastos de actualización, compensación garantizada, despensa, previsión social múltiple y ayuda por servicios; y el pago a 14 trabajadores cuyos puestos no estaban contemplados para recibir la "prestación por alto riesgo" que son los riesgos aplicables a los trabajadores que se encuentran en las áreas peligrosas.

5. Recursos otorgados por el Instituto de Salud para el Bienestar

El 30 de marzo de 2020, el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca (HRAEI) y el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI)^{21/} firmaron un convenio de colaboración con objeto de que el INSABI apoyará al HRAEI con recursos financieros que permitieran llevar a cabo la contratación temporal de personal médico y paramédico necesario para reforzar la atención, en las instalaciones del hospital, de las personas afectadas por la pandemia originada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19), como se muestra a continuación:

CONVENIOS Y ANEXOS DE EJECUCIÓN SUSCRITOS
POR EL HRAEI E INSABI EN 2020
(Miles de pesos)

Convenios	Fecha	Importe autorizado
Convenio original	30/03/2020	26,963.8
Primer anexo de ejecución	15/04/2020	12,441.2
Primer convenio modificatorio	27/04/2020	1,055.3
Segundo anexo de ejecución	24/06/2020	38,331.3
Tercer anexo de ejecución	30/09/2020	49,138.6
		127,930.2

FUENTE: Convenios de colaboración suscritos por el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca y el Instituto de Salud para el Bienestar, convenio modificatorio y los anexos de ejecución.

A fin de constatar que los recursos que el INSABI otorgó a la entidad fiscalizada para la contratación temporal de personal para dar atención a las personas afectadas por la pandemia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) se utilizaron de conformidad con la normativa aplicable, se analizaron las nóminas mensuales, los recibos de pago de nómina expedidos, archivos de dispersión de nómina, estados de cuenta bancarios y comprobantes de pago de impuestos generados por la nómina eventual, y se constató lo siguiente:

El HRAEI recibió recursos del INSABI por 127,930.2 miles de pesos, en la cuenta bancaria que fue destinada única y exclusivamente para el manejo de los recursos para el pago de nómina eventual, conforme a la cláusula segunda del convenio. Las plazas contratadas por el HRAEI fueron acordes con el número y puestos pactados con el INSABI.

^{21/} Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado en la Secretaría de Salud. Tiene por objeto proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social.

Se constató que los recursos de la nómina eventual se utilizaron como se detalla a continuación:

USO DE RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL INSABI	
(Miles de pesos)	
Concepto	Importe
Recursos disponibles	127,930.2 ^{1/}
Pagos efectuados en 2020	
Nómina	73,519.6
Impuestos retenidos, cuotas y aportaciones de seguridad social	25,308.5
Otros gastos de nómina	8,269.0 ^{2/}
Reintegros	<u>12,199.7</u>
Suma	119,296.8
Remanente de 2020	8,633.4 ^{3/}
Pagos efectuados en 2021	
Impuestos retenidos, cuotas y aportaciones de seguridad social	5,352.9
Reintegros	<u>3,271.4</u>
	8,624.3
Total por reintegrar	9.1

FUENTE: Estado de cuenta bancarios mensuales, proporcionados por el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.

^{1/} Corresponde al total de los recursos otorgados por el Instituto de Salud para el Bienestar.

^{2/} Corresponde a vales de despensa, impuesto sobre nómina y seguros colectivos.

^{3/} Corresponde al saldo de la cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2020.

El remanente por 9.1 miles de pesos permanece en la cuenta bancaria y, a agosto de 2021, fecha de la revisión, no se han reintegrado.

Con la comparación de los montos establecidos en el “Catálogo de puestos y tabulador de sueldos y salarios para el personal de las ramas médicas, paramédicas y grupos afines” y el “Tabulador de sueldos y salarios brutos del Presidente de la República y de los servidores públicos de mando y de enlace de las dependencias y sus equivalentes en las entidades”, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de Salud, con los pagados por el HRAEI, se determinó lo siguiente:

El HRAEI realizó pagos superiores a los montos establecidos en los tabuladores autorizados por 1,571.0 miles de pesos, como se detalla a continuación:

PAGOS SUPERIORES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS TABULADORES, 2020

(Miles de pesos)

Concepto	N° de trabajadores ^{1/}	Pagos superiores	
		Pagos Casos	Monto
Sueldo base	405	419	742.5
Asignación bruta	405	416	528.3
Ayuda para gastos de actualización	400	414	300.2
Total		1,249	1,571.0

FUENTE: Cálculo realizado con los tabuladores autorizados.

^{1/} Personal Eventual para atender la pandemia generada por el virus SARS-CoV (COVID 19)

Asimismo, se determinaron pagos inferiores a los montos establecidos en los tabuladores autorizados por 3,912.9 miles de pesos, como se detalla a continuación:

PAGOS INFERIORES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS TABULADORES, 2020

(Miles de pesos)

Concepto	N° de trabajadores	Pagos inferiores	
		Casos	Monto
Sueldo base	655	2,687	1,890.0
Asignación bruta	655	2,687	1,208.5
Ayuda para gastos de actualización	652	2,688	814.4
Total		8,062	3,912.9

FUENTE: Cálculo realizado con los tabuladores autorizados.

Finalmente, se comprobó que el monto de los recursos depositados por del INSABI al HRAEI y los movimientos de éstos fueron registrados en las cuentas contables autorizadas de conformidad con la Guía Contabilizadora “Reconocimiento en los Institutos de los Apoyos del INSABI COVID-19” emitida por la Dirección General Adjunta de Normatividad Contable de la SHCP.

Con la revisión de la nómina eventual pagada con los recursos otorgados por el INSABI, se concluyó lo siguiente:

- Los recursos depositados por el INSABI al HRAEI fueron utilizados exclusivamente para cubrir los gastos de la plantilla de personal autorizada en el convenio y sus anexos.

- Se constató que los pagos de dispersión de la nómina y de impuestos relacionados con la misma se efectuaron en la cuenta bancaria del HRAEI creada para tal fin, conforme lo establece la cláusula quinta, fracción IV, del convenio.
- El HRAEI reintegró 15,471.1 miles de pesos al INSABI, correspondientes al recurso no ejercido, de conformidad a la cláusula quinta fracción VII del convenio.
- El remanente por 9.1 miles de pesos permanece en la cuenta bancaria y, a agosto de 2021, fecha de la revisión, no se han reintegrado.
- El HRAEI realizó pagos superiores a los montos establecidos en los tabuladores de sueldo base, asignación bruta^{22/} y ayuda para gastos de actualización^{23/} por 1,571.0 miles de pesos.
- El HRAEI efectuó pagos inferiores a los montos establecidos en los tabuladores autorizados por 3,912.9 miles de pesos por concepto de sueldo base, asignación bruta y ayuda para gastos de actualización.

2020-9-12NBU-19-0245-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no pagaron 3,912.9 miles de pesos al personal eventual contratado por el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca con recursos otorgados por el INSABI por sueldos base, asignación bruta, y ayuda para gastos de actualización, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; y del "Catálogo de puestos y tabulador de sueldos y salarios para el personal de las ramas médicas, paramédicas y grupos afines", y del "Tabulador de sueldos y salarios brutos del Presidente de la República y de los servidores públicos de mando y de enlace de las dependencias y sus equivalentes en las entidades", emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigentes en 2020.

2020-1-12NBU-19-0245-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca por un monto de

^{22/} Asignaciones destinadas a cubrir el costo de otras prestaciones que las dependencias y entidades otorgan en beneficio de sus empleados.

^{23/} Compensación al personal de las ramas médica y paramédica por concepto de gastos de actualización y formación académica.

1,571,022.32 pesos (un millón quinientos setenta y un mil veintidós pesos 32/100 M.N.), por pagos de sueldos base, asignación bruta y ayuda para gastos de actualización que excedieron los montos autorizados en los tabuladores de sueldos al personal médico y paramédico contratado temporalmente para reforzar la atención en las instalaciones del hospital, de las personas afectadas por la emergencia sanitaria generada por el SARS-CoV2 (COVID-19), en incumplimiento del "Catálogo de puestos y tabulador de sueldos y salarios para el personal de las ramas médicas, paramédicas y grupos afines" y el "Tabulador de sueldos y salarios brutos del Presidente de la República y de los servidores públicos de mando y de enlace de las dependencias y sus equivalentes en las entidades", emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigentes en 2020.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Pago de percepciones de los conceptos por sueldos base, asignación bruta, y ayuda para gastos de actualización que excedieron los montos autorizados en los tabuladores.

6. Cuentas por cobrar y cuentas por pagar

A fin de verificar que la razonabilidad, antigüedad, mecanismos de registro y administración de las cuentas por cobrar y cuentas por pagar del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca (HRAEI) se llevó conforme a la normativa aplicable, se analizaron: las "Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor del HRAEI", el "Procedimiento para el control y cobro de cuotas de recuperación de los servicios médico hospitalario proporcionados a pacientes subrogados", el "Procedimiento para la recuperación y cancelación de cuentas incobrables", el "Procedimiento para el enterero y registro de impuestos y aportaciones de seguridad social", el "Procedimiento general para pago a proveedores y prestadores de servicio de la Dirección de Administración y Finanzas", los auxiliares contables y la balanza de comprobación, con los resultados siguientes:

Cuentas por cobrar

Al 31 de diciembre de 2020, el HRAEI reportó cuentas por cobrar por 33,305.7 miles de pesos, de los cuales se revisaron 14,630.7 miles de pesos, el 43.9%, como se detalla a continuación:

Cuentas por Cobrar a Corto y Largo Plazo
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
(Miles de pesos)

Concepto	Universo	Muestra	%
Cuentas por cobrar pacientes a corto plazo ^{1/}	21,037.2	9,363.1	28.1
Cuentas por cobrar pacientes a largo plazo ^{2/}	11,766.9	4,766.1	14.3
Cuentas por cobrar servicios subrogados	501.6	501.5	1.5
Total	33,305.7	14,630.7	43.9

FUENTE: Elaboración del equipo auditor con la determinación de las muestras de auditoría.

^{1/} Con vencimientos menores a 365 días.

^{2/} Vencimientos mayores a 365 días.

Con la revisión de la documentación soporte, se determinó lo siguiente:

- Se constató que los saldos cuentan con la documentación soporte de los adeudos por los servicios médicos otorgados y de los pagos realizados por los pacientes o instituciones, con los que el HRAEI formalizó los convenios de servicios subrogados.
- Se comprobó que los ingresos en las cuentas bancarias del HRAEI fueron con depósitos referenciados y registrados contablemente en la cuenta del paciente.
- Se constató que el HRAEI cuenta con las “Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor del HRAEI”, en las que se establecen las políticas de crédito y cobranza, así como la reglas para el registro, control y estimación de las cuentas por cobrar y cuentas por pagar, vigentes en 2020.

Cuentas Incobrables

Se constató que el monto de la estimación para las cuentas incobrables por 18,410.4 miles de pesos, se determinó de conformidad con las “Normas y Bases para Cancelar Adeudos a Cargo de Terceros y a Favor del HRAEI”.

Cuentas por pagar

Al 31 de diciembre de 2020, el HRAEI reportó cuentas por pagar por 13,601.8 miles de pesos; con la revisión de la documentación soporte y los registros contables se determinó lo siguiente:

A. Otras cuentas por pagar

Se comprobó que los 13,601.8 miles de pesos correspondieron a la provisión de nómina de personal contratado para atención contra el SARS-CoV-2 (COVID-19) con recursos otorgados

por el Instituto de Salud para el Bienestar por 5,246.1 miles de pesos y de adeudos generados por nóminas canceladas por 177.5 miles de pesos.

a) Impuestos retenidos

Se verificó que 4,490.3 miles de pesos correspondieron a las retenciones efectuadas a contratistas, proveedores y al personal, y provisiones de impuestos, contribuciones y seguros colectivos, que fueron pagadas en el ejercicio 2021.

b) Servicios personales por pagar

Se constató que 3,368.0 miles de pesos correspondieron a las obligaciones de pago por concepto de sueldos, salarios y otras remuneraciones al personal del HRAEI, así como la provisión de las aportaciones patronales de seguridad social que fueron pagadas en 2021.

c) Proveedores por pagar

Se confirmó que los 319.9 miles de pesos correspondieron a materiales, accesorios y suministros médicos entregados por el proveedor Hi-Tech Medical, S.A. de C.V., provisionados en noviembre de 2020 y pagados en 2021.

De la revisión a la información y documentación soporte de las cuentas por cobrar e incobrables proporcionadas por el HRAEI, se concluye lo siguiente:

- La información contenida en las cartas compromiso a pacientes, la estimación a las cuentas incobrables y la integración de las cuentas por pagar a corto plazo se correspondieron con los registros contables.

Montos por Aclarar

Se determinaron 12,156,589.77 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 15 de octubre de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y egresos, para comprobar que se obtuvieron, ejercieron, comprobaron, registraron y presentaron en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes: i) no acreditó el destino final de 4,259 unidades de 24 medicamentos oncológicos y diversos siguientes: Bevacizumab solución inyectable 400 mg, Capecitabina gragea 500 mg, Panitumumab solución inyectable 100 mg, Pertuzumab solución inyectable 420 mg, L-Asparaginasa, solución inyectable 10,000 UI, Cultivo BCG suspensión inyectable 30 mg, Filgrastim solución inyectable 300 mg, Anfotericina B liposomal 50 mg, Inmunoglobulina G no modificada solución inyectable 6 g, Sevoflurano líquido 250 ml, Heparina sódica solución inyectable 10,000 UI, Colisimetato solución inyectable 150 mg, Propofol emulsión inyectable 200 mg, Caspofungina solución inyectable 50 mg, Dobutamina solución inyectable 50 mg, Levetiracetam solución inyectable 100mg, Nutrición parenteral premezclada 2053 ml, Caspofungina solución inyectable 70 mg, Hialuronato de sodio al 1% solución inyectable 2 ml, Metilprednisolona solución inyectable 500 mg, Heparina sódica solución inyectable 25,000 UI, Topiramato tableta 100 mg, Citrato de cafeína 20 mg, Misoprosol tabletas 200 mg, a pacientes del hospital; ii) efectuó pagos superiores a los montos señalados en los tabuladores autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por concepto de sueldo base, asignación bruta, ayuda para gastos de actualización, compensación garantizada, despensa, previsión social múltiple y ayuda por servicios, y iii) realizó pagos inferiores a los montos establecidos en los tabuladores autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a sus trabajadores por concepto de sueldo base, asignación bruta, ayuda para gastos de

actualización, compensación garantizada, dispensa, previsión social múltiple y ayuda por servicios; alto, mediano y bajo riesgo; y al personal eventual contratado bajo el esquema INSABI por sueldos base, asignación bruta y ayuda para gastos de actualización.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Oscar Antonio Rueda Ruiz

Mtra. Claudia María Bazúa Witte

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que los ingresos reportados por la entidad fiscalizada se obtuvieron, ingresaron a las cuentas bancarias del hospital, registraron en la contabilidad y se reportaron en la Cuenta Pública, de conformidad con la normativa aplicable.
2. Verificar que los procedimientos de contratación de bienes y servicios se llevaron a cabo con las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad, que los bienes y servicios adquiridos cumplieron con las especificaciones establecidas en los contratos formalizados y que los servicios recibidos mediante el esquema del Proyecto de Prestación de Servicios, fueron de conformidad con los términos pactados.

3. Verificar que los almacenes contaron con los reportes de entradas y salidas de bienes y suministros de consumo actualizados; comprobar el registro contable, la custodia y entrega de los bienes adquiridos por la entidad, así como que cuenten con las autorizaciones y el soporte documental correspondiente.
4. Comprobar el cálculo, distribución y registro de la nómina de conformidad con la normativa aplicable y, que la estructura orgánica del hospital corresponda con la estructura ocupacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
5. Constatar que los recursos que el Instituto de Salud para el Bienestar otorgó a la entidad fiscalizada para la contratación temporal de personal para dar atención a las personas afectadas por la pandemia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), se utilizaron de conformidad con la normativa aplicable.
6. Verificar la razonabilidad, antigüedad, mecanismos de registro y administración de las cuentas por cobrar y por pagar, así como la suficiencia de la estimación para cuentas incobrables de conformidad con la normativa.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Administración y Finanzas, Médica y de Operaciones, y la Subdirección de Enfermería, del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Responsabilidades Administrativas: Artículo 7, fracciones I y VI
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Manual de Procedimientos de la Dirección de Administración y Finanzas Subdirección de Recursos Materiales, del Procedimiento para la Supervisión del Servicio de Control de Existencias en el Almacén, numerales 3.7, 3.17 y 3.18; Manual de Procedimientos de la Subdirección de Enfermería del Procedimiento para la Solicitud Surtimiento y Devolución de Medicamentos y Soluciones Parenterales, numerales 3.3 y 3.4, Manual de Procedimientos de la Dirección de Operaciones del Centro Integral de Servicios Farmacéuticos del Procedimiento para la Devolución de Medicamentos, numerales 3.4, inciso a, y 3.6; "Catálogo de puestos y tabulador de sueldos y salarios para el personal de las ramas médicas, paramédicas y grupos afines", y del "Tabulador de sueldos y salarios brutos del Presidente de la República y de los servidores públicos de mando y de enlace de las dependencias y sus equivalentes en las entidades", emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigentes en 2020, y del "Manual para Prevenir y Disminuir Riesgos de Trabajo, e Indicar el Otorgamiento de Derechos Adicionales".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.